INFORME Nº 00000049-2022-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav

Para	:	MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA DIRECTORA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
De	:	M.Sc. Ing. CABRERA VILLAVICENCIO, JUAN RICARDO ESPECIALISTA AMBIENTAL DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL
Asunto	:	Evaluación del proyecto: "Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei), con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, con un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes'', presentado por la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C.
Referencia	:	a) **00032833-2018-E** 10/04/2018 b) Nota legal Nº 0028-2018-PRODUCE/DIGAM-aperez 18/04/2018 c) **00122215-2019-E** 24/12/2019 d) **00049413-2022-E** 22/07/2022
Fecha	:	30/09/2022

Me dirijo a usted, con relación al asunto y al documento de la referencia a), a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

De la certificación Ambiental

1.1 Mediante certificado ambiental del EIA N° 003-2001-PE/DIREMA, de fecha 12 de enero de 2001, se otorgó la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado por la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., referido al proyecto para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala en el cultivo del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei y Litopenaeus stylirostris)* en sistema de estanques en un espejo de agua de 65 Has ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

De la Autorizaciones de Acuicultura

1.2 A través de la R.D. N° 013-2001-PE/DNA, de fecha 10 de abril de 2001, se otorgó a la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala con la especie langostino (*Litopenaeus vannamei y Litopenaeus stylirostris*), en un terreno de su propiedad de 79,34 Has con un espejo de agua de 65 Has, ubicado a la altura del Km. 1215 de la carretera panamericana Norte, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes (…).

1.3 Con la R.D. N° 064-2002-PRODUCE/DGA, de fecha 03 de junio de 2002, se resuelve adecuar a lo dispuesto por la Ley N° 27460 Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, la Autorización otorgada a la empresa

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., por Resolución Directoral N° 013-2001-PE/DNA del 10 de abril del 2001, para el desarrollo de la actividad de acuicultura de mayor escala, con el recurso langostino (*Litopenaeus vannamei y Litopenaeus stylirostris*), en un terreno de su propiedad de 79,34 Has, con un espejo de agua de 65,00 Has, ubicado a la altura del Km. 1215 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Zorritos provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes,

1.4 Con la R.D. N° 008-2017-PRODUCE/DGA, de fecha 22 de mayo de 2017, se resuelve adecuar la Autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 013-2001-PE/DNA a favor de la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei y Litopenaeus stylirostris*), en un terreno de su propiedad de 79,34 Has, con espejo de agua de 65 Has, ubicado a la altura del Km. 1215 de la Carretera Panamericana Norte, distrito de Zorritos provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Del derecho de uso de agua

1.5 Mediante Resolución Administrativa N° 484-2018-ANA-AAA-JZ-V de fecha 21 de febrero del 2018, se resuelve otorgar, a favor de LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., la licencia de uso de agua superficial para uso productivo acuícola, proveniente del mar, ubicado en el sector Km 1215 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, captado a través de una (01) estación de bombeo, correspondiente a un volumen total anual de 7 573 390 m^3/año (…).

2. ACTUADOS ADMINISTRATIVAS

2.1 Mediante escrito de la referencia a), el administrado solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), la aprobación de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el desarrollo de la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE) de la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., conforme a los requisitos establecido en el artículo N° 50 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, vigente aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

2.2 Con nota legal Nº 0026-2018-PRODUCE/DIGAM-aperez del 18-04-2018, se indica que, de la revisión a la documentación presentada, se advirtió que no tiene observación de carácter legal.

2.3 Con Oficio n° 499-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 30-04-2018, se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica de la Actualización en el ámbito de su competencia según la normatividad vigente.

2.4 Con Oficio n° 505-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 30-04-2018, la DGAAMPA solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), alcanzar el expediente que fue transferido por la DIGAAP e información respecto a algún mandato de carácter particular, medidas preventivas, o recomendaciones realizadas al administrada.

2.5 Con el Oficio N° 222-2018–OEFA/DSAAP del 15-05-2018, (Escrito N° **00032833-2018-1**), el OEFA, a través de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, ha remitido un CD con información de la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., conteniendo copia del expediente de certificación ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental para la actividad de cultivo de langostinos en un área de 79,34 ha.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

2.6 A través del Oficio n° 1144-2018-ANA/DCERH, del 01-05-2018 (Adjunto N° **00032833-2018-2**), la ANA, alcanzó el Informe Técnico n° 474-2018-ANA-DCERH/AEIGA, de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, donde se plantean cuatro (04) observaciones a la Actualización, las cuales deberán ser subsanadas por el administrado.

2.7 De acuerdo al Acta de Inspección Técnico Ambiental n° 021-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 07-07-2018, se efectuó la inspección previa de los aspectos ambientales del área de influencia directa donde se realiza la actividad en curso.

2.8 Con el Oficio n° 896-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 07-08-2018, se solicitó a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) opinión técnica de la actualización del EIA-sd en el ámbito de su competencia según la normatividad vigente, adjuntando el contenido en CD.

2.9 Con el Oficio G.1000-1590 del 10-09-2018, (Adjunto N° **00032833-2018-3**) la DICAPI, alcanzó el Informe Técnico n° 198-2018-DICAPI/DIRMAN/PMA-LNMV, del Departamento de Protecciónde l Medio Ambiente, donde se plantean diez (10) observaciones a la Actualización, las cuales deberán ser subsanadas por el administrado.

2.10 Mediante Informe Técnico nº 013-2019-PRODUCE/DIGAM-Jcabrerav del 09-04-2019, se advirtió veintiséis (26) observaciones de la DGAAMPA a la actualización del EIA-sd, las cuales deberán ser subsanadas por el administrado.

2.11 Con Oficio n° 388-2019-PRODUCE/DGAAMPA-Digam del 10-04-2019, se remitió al administrado cuarenta (40) observaciones efectuadas a la actualización del EIA-sd, de los cuales veintiséis (26) son observaciones de la DGAAMPA, cuatro (04) corresponden a la ANA, y diez (10) de la DICAPI.

2.12 Con la Carta N° 001-2019-CARDALITO del 18-06-2019 (adjunto **00032833-2018-4**), el administrado solicitó Ampliación de plazo, el cual se le otorga con oficio n° 662-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM, un plazo de 20 días hábiles para que subsane dichas observaciones.

2.13 A través de la Carta N° 002-2019-CARDALITO del 10-07-2019 (adjunto **00032833-2018-5**), el administrado solicitó Ampliación de plazo, el cual se le otorga con oficio n° 745-2019-PRODUCE/ DGAAMPA-DIGAM, un plazo de 30 días hábiles para que subsane dichas observaciones.

2.14 Mediante Carta N° 003-2019-CARDALITO del 01-10-2019 (adjunto **00032833-2018-6**), el administrado solicitó Ampliación de plazo, el cual se le otorga con oficio n° 1155-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM, un plazo de 30 días hábiles para que subsane dichas observaciones.

2.15 Con Carta N° 004-2019-CARDALITO del 05-11-2019 (adjunto **00032833-2018-7**) el administrado alcanzo el levantamiento de observaciones del ANA.

2.16 Mediante el Oficio n° 1240-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM del 15-11-2019, se solicitó a la ANA, la opinión técnica al levantamiento de observaciones de la actualización en el ámbito de su competencia.

2.17 La ANA a través del Oficio n° 2854-2019-ANA-DCERH del 24-12-2019 (Escrito N° **00122215-2019**), la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, alcanzó el Informe Técnico N° 1143-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto acuícola.

2.18 Mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15-03-2020 y sus prórrogas, se declaró, de manera excepcional, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

2.19 Con la Carta N° 001-2022-CARDALITO del 11-04-2022 (Escrito **00022181-2022**) y (Escrito **00022182-2022**) el administrado alcanzo el levantamiento de observaciones de la DICAPI, en el marco del Estado de Emergencia Nacional (EEN) y a las medidas dictadas por el Gobierno mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional.

2.20 Con Oficio n° 411-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 13-04-2022, se solicitó a la DICAPI, la opinión técnica al levantamiento de observaciones no absueltas de la Actualización en el ámbito de su competencia.

2.21 A través del Oficio n° 0912/23 del 19-05-2022 (Escrito N° **00032616-2022**), la DICAPI, alcanzó la opinión Técnica n° 175-2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-KDM, donde determinó que aún persisten dos observaciones descritas en las observaciones 3 y 7. Por tanto se concluye emitir observaciones reiterativas no absueltas a la actividad en curso.

2.22 Con Oficio n° 725-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 15-06-2022, se remitió al administrado cuatro (04) observaciones persisten a la actualización del EIA-sd, de los cuales dos (02) son observaciones de la DGAAMPA, y dos (02) de la DICAPI. Así como la opinión favorable otorgada el ANA.

2.23 Con la Carta N° 002-2022-CARDALITO del 27-06-2022 (Escrito **00042200-2022**) y Carta N° 003-2022-CARDALITO del 28-06-2022 (Escrito **00042212-2022**) el administrado alcanzo el levantamiento de observaciones no absueltas de la DICAPI a la DGAAMPA.

2.24 Con Oficio n° 815-2020-PRODUCE/DGAAMPA del 01-07-2022, se solicitó la Opinión Técnica al levantamiento de observaciones no subsanadas de la actualización del EIA-sd por la DICAPI, alcanzadas por el administrado.

2.25 La DICAPI a través del Oficio n° 1303/23 del 22-07-2022 (Escrito N° **00049413-2022**), la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, alcanzó el Informe Técnico n° 258-2022-DICAPI-DIRAMA/DPAA-MMSE, donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto acuícola.

2.26 Con la Carta N° 005-2022-CARDALITO del 30-09-2022 (Escrito **00066634-2022**) el administrado alcanzo como información complementaria el EIA-sd Reformulado solicitado por la DGAAMPA.

3. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.

3.2 Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

3.3 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

3.4 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.

3.5 D.L. N° 1147 Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

3.6 D.S. N° 015-2014-DE, Reglamento del D.L. N° 1147 que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

3.7 D.L. N° 1195 Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2016-PRODUCE.

3.8 Ley N° 30728, Ley que modifica el artículo 2 del D.L. N° 1195.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

3.9 D.S. N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el ROF del Ministerio de la Producción.

3.10 D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 014-2017-MINAM.

3.11 D.S N° 012-2019-PRODUCE Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

3.12 D.U. N° 026-2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional (EEN) y a las medidas dictadas por el Gobierno, para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO

GENERALIDADES

4.1 Nombre del proponente y consultora que elaboró el Estudio Ambiental

Tabla 1 Proponente y consultora que elaboró el EIA-sd

DATOS	PROPONENTE	CONSULTORA AMBIENTAL
	LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C	ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C.
RUC	20409150447	20566285500
Domicilio Legal	Av. Alexander Fleming Nº 454	Jr. Jorge Chávez 1517 Of. 201
Representante Legal	Carlos Miguel Álvarez Roca	Zenaida Milagros Ramos Noriega
Distrito	Zorritos	Breña
Provincia	Contralmirante Villar	Lima
Departamento	Tumbes	Lima

Fuente: Folio 13 del Escrito con registro 00022181-2022 del 11-04-2022

4.2 **Nombre del Proyecto: "Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei) con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, con un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"**, presentado por la empresa**.**

4.3 **Ubicación geográfica**

La empresa indica que el área sobre la cual se desarrolla el cultivo del Langostino para desarrollar la AMYGE, en sistema semi-intensivo respectivamente, tiene una extensión de 79,34 ha, con un espejo de agua de 66,50 ha, en concordancia a lo precisado en la información presentada en el EIA-sd reformulado con el registro N° 00022181-2022, siendo las coordenadas de localización:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

Tabla 2 Ubicación geográfica WGS 84 del centro de producción acuícola

Pto.	LATITUD	LONGITUD
1	3°49´15,380"S	80°48´59,429"O
2	3°48´22,712"S	80°48´38,787"O
3	3°48´16,364"S	80°48´54,351"O
4	3°49´08,902"S	80°49´15,610"O
Área: 79,34		

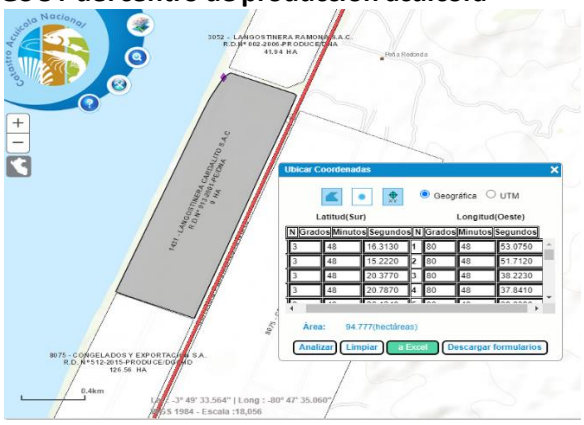

Fuente: **Catastro acuícola; Langostinera Cardalito S.A.C.**

4.4 Tiempo de vida útil: Treinta (30) años.

4.5 Financiamiento: Recursos propios de la empresa.

4.6 Objetivo de la Actualización

El objetivo de esta actualización como actividad en curso es desarrollar el cultivo integral utilizando sistema de cultivo semi-intensivo, del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei)*, en armonía con el medio ambiente, cumpliendo con los compromisos ambientales; asumiendo su responsabilidad sobre los efluentes y residuos sólidos que se generen durante el desarrollo del mismo, en un área total de 79,34 hectáreas, y una producción de **248,72**[1] **t/año**.

[1] Planificación del programa de producción actual Langostinera Ramona S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

ETAPAS DEL PROYECTO

4.7 A continuación, se detalla las actividades de cada una de las etapas del proyecto

Construido

Actualmente la infraestructura se encuentra construida, dado que la empresa es una actividad en curso y operando, El centro acuícola cuenta con 14 estanques para sistema de cultivo semi-intensivo, de iguales dimensiones de 4,75ha con una pendiente de 0.3% y 1.50 metros de profundidad. Los estanques cuentan con compuertas de entrada y salida las cuales son estructuras de concreto armado, que no constituyen una fuente de contaminación ni transmisión de enfermedades al langostino en cultivo y que pueda significar un riesgo a la salud.

Tabla N° 03 Infraestructura actual

ETAPA DE CULTIVO	ESTADO	ESTANQUE	ÁREA (ha)
Estanque de sistema semi-intensivo	CONSTRUIDO	E 1	4,75
		E 2	4,75
		E 3	4,75
		E 4	4,75
		E 5	4,75
		E 6	4,75
		E 7	4,75
		E 8	4,75
		E 9	4,75
		E 10	4,75
		E 11	4,75
		E 12	4,75
		E 13	4,75
		E 14	4,75
	Área: 66,50 ha		

El campo cuenta con 14 estanques de sistema semi-intensivo para el cultivo de langostino propiamente dicho, con un área de 66,50 ha de espejo de agua, los cuales sirven para llevar a cabo las diferentes actividades del Centro de cultivo en los diferentes estadios. Los estanques cuentan con compuertas de entrada y salida.

Tabla N° 04 Estaciones de bombeo

Estación de bombeo	Ubicación	Marca de la bomba	Tipo de Bomba	Características técnicas	Estanque
1	03° 48´ 43,8" S 80° 49' 45,9" O	03 Bombas Hidrostal	Centrifuga Tipo eje vertical	De 28"	E1 al E14 (66,50 Ha)
				Caudal = 1,1m³/s	
				Cap. De agua= 296,1 l/s.	

- Agua para cultivo: Se cuenta actualmente con una (01) caseta de bombeo que captan el agua directamente el agua de mar, que cuenta con tres (03) electrobombas y se ubica en la estación de bombeo y que es compartida con la empresa LANGOSTINERA RAMONA S.A.C.
- Hay que resaltar que la ubicación de la estación de bombeo está diseñada para que el agua de cosecha o recambios no tengan contacto con el agua que se ingresa al sistema.
- Canal de distribución: El abastecimiento de agua hacia los estanques se realiza desde el muelle ducto metálico donde se ubica la estación de bombeo hasta el canal principal que cuenta con filtros elaborados con malla anchovetera para evitar el ingreso de material extraño y/o agentes competidores lo cual abastece a las tuberías, cada estanque posee 6 tubos de 8 pulgadas cada uno para el ingreso de agua.
- Sistema de ingreso de agua. - El ingreso de agua de mar hacia los estanques de cultivo semi-intensivo se inicia en la estación de bombeo, El agua pasa por un sistema de tres filtros ubicado el primero a 170 metros de la estación de bombeo a manera de marcos con malla de paño anchovetero, el segundo filtro a manera de marco con manga de cosilla verde (1,5 mm x 2,0 mm de abertura de malla) protegida con una malla anchovetera y el tercer filtro en la entrada del estaque a manera de mangas de celosilla tupida (350 micras).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

	Sistema de drenaje: Se da a través del monje de salida, que cumple con la función de evacuar el agua de los estanques durante el recambio y la cosecha. Los monjes son de tierra, en su interior tienen de 2 ranuras entre las que se colocan una pila de tablas desde la parte inferior hasta 1.5 a 2,0 m de altura, para mantener el nivel del agua contenido en el estanque de cultivo. Asimismo, se coloca una malla anchovetera en la parte interior del estanque, con el fin de evitar la salida de los langostinos, durante el recambio de agua.
	INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA ACTUAL ▪ Almacenes: Se cuenta con almacenes, para alimento, insumos de producción, materiales de cosecha, materiales en desuso. ▪ Oficina de producción: Cuenta con un área de oficina proporcionada para el buen desarrollo de las funciones diarias de los profesionales encargados del centro de cultivo. ▪ Cocina y Comedor. - Espacio de aproximadamente 9 m², amplio y ventilado. ▪ Dormitorios. - El centro de producción cuenta con 4 áreas de dormitorios de material noble para el descanso de personal de vigilancia, producción y trabajadores. ▪ Servicios Higiénicos: Cuenta con 2 áreas de Servicios Higiénicos, equipado con su lavamanos e inodoro yun tanque para el almacenamiento del agua. Se instaló Biodigestor para la disposición final de los efluentes domésticos. ▪ Taller de mantenimiento: Cuenta con un área para el mantenimiento y reparación de los equipos y materiales del centro acuícola. ▪ Garita: Cuenta con un área para el cuidado del centro acuícola. Almacén temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos: Cuenta con un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. *(Pertenece a la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C. y LANGOSTINERA RAMONA S.A.C.).*
OPERACIÓN	Para la alimentación: Se hará de acuerdo al tipo de cultivo que, para el centro acuícola es el sistema semi-intensivo (12 pl/m²) la metodología de alimentación es como sigue: En el primer mes de siembre, se alimenta con balanceado inicio de 35% de proteínas tamaño 1700-2400 micras al voleo, una ración diaria, la dosificación se empieza a razón de 1 Kg de alimento por cada 100 000 post larvas, luego se va regulando de acuerdo a tablas del campo y a las evaluaciones de crecimiento que se realicen en este periodo. Después del primer mes se alimentan con balanceado pellet de 35% de proteína tamaño de 2 mm por 5.5 en comederos (10 comedores por hectárea y al voleo), una ración diaria. La dosificación de alimento se va corrigiendo de acuerdo al consumo que indican los comedores hasta llegar a un peso de 6g. Continuando con el proceso de cultivo se va combinando el tipo de balanceado a 30-25% de proteína en dos raciones diarias, utilizando 10 comederos/ha y al voleo, la dosificación se va regulando de acuerdo al consumo que indican los comedores hasta finalizar la campaña. Para la Cosecha: En el momento en que el langostino esta biológicamente preparado para la cosecha e independientemente del tamaño este debe presentar el exoesqueleto duro, se evalúa que el 90% de la población a cosechar presente esta característica. Los peligros potenciales de contaminación biológica y química en los productos acuáticos, se presentan también durante la cosecha, cuando estos se manejan sin procedimientos adecuados. Cada camión transporta de la planta al campo dinos con hielo el cual, es preparado con agua desinfectada, en recipientes limpios y desinfectados. Para la cosecha es importante contar con suficiente material para llevar a cabo la cosecha de manera adecuada (redes, chinchorros, recipientes, cubetas, mangueras, etc.) Dicho material debe ser fácil de limpiar, no debe ser tóxicos, ni debe presentar orillas o superficies punzo cortantes que puedan dañar a los trabajadores y contaminar el producto. Al terminar la faena, el material utilizado quedara limpio, ordenado y desinfectado para ser utilizado en la siguiente cosecha Manejo sanitario: Al igual que la alimentación el manejo sanitario pertenece al know-how de la empresa por lo cual lo declarado será válido tanto para lo actual como proyectado. En la producción de Langostino hacemos referencia a aquellos procedimientos cuyo objetivo primordial es alcanzar una correcta producción en términos de calidad e inocuidad, en cumplimiento de códigos y normas nacionales e internacionales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

<table>
<tr><td>Operación</td><td>
El centro de producción acuícola proyecta una producción de 248,72 t/año de langostinos, para lo cual tendrá 2.5 campañas de cultivo semi-intensivo al año de 120 días o 17 semanas, con una densidad de siembra 12 de individuos /m² para pre-cría, considerando un porcentaje de sobrevivencia de 70% y un espejo de agua productivo de 66,50 ha.

Teniendo en consideración que se desarrollan 2.5 campañas de producción al año y resumen lo resultados en la siguiente tabla:

Tabla N° 05 proyección de requerimientos de insumos para la producción
<table>
<tr><td>RESUMEN DE CAMPAÑA</td><td>CAMPAÑA</td><td>ANUAL</td></tr>
<tr><td>LARVAS (Millones)</td><td>7,98</td><td>19,95</td></tr>
<tr><td>BIOMASA FINAL (Toneladas)</td><td>99,489.6 t</td><td>248,724 t</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Cierre</td><td>
El administrado indica que los trabajos que se desarrollaran será la desinstalación de equipos y maquinarias, para lo cual realizarán una gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Tienen previsto adoptar medidas de cierre temporal, parcial o definitivo, se describe un plan de cierre con acciones en la que la empresa debe adoptar a fin de recuperar las áreas que hayan sido afectadas y que no constituya posteriormente un peligro potencial para la vida de los ecosistemas existentes en la zona. con la finalidad de evitar impactos negativos a la salud, medio ambiente y al bienestar humano; realizara las siguientes actividades:
• Disposición final adecuada de los equipos utilizados en la ampliación del centro.
• Vaciar y limpiar los depósitos de residuos sólidos.
• Cerrar y asegurar las edificaciones factibles de ser usadas.
• Dejar el terreno limpio y libre de escombros.
• Retirar las tuberías (de agua, efluentes, y otras que se hubieren instalado).
• Retiro de publicidad y señalizaciones.
• Retiro de cualquier sustancia o material peligroso y disponerla adecuadamente.
</td></tr>
</table>

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO

4.8 Se detalla el proceso productivo

Tabla 6 Proceso productivo

<table>
<tr><th>Proceso productivo</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Cultivo semi-intensivo de Langostino (Litopenaeus vannamei)</td><td>
<u>Cultivo semi-intensivo de langostinos</u>

1. Drenado total del estanque: El drenado del estanque se realiza finalizada la cosecha, el drenaje se realiza directamente al dren principal y posteriormente al medio acuático, al ser agua de cultivo semi intensivo con una densidad de siembre de 12 Ind/m2, luego se realiza la limpieza de compuertas de entrada y salida, tablas y bastidores. Se debe drenar todos los charcos canalizándolos hacia el drenaje principal a fin de que sean evacuados por la compuerta
2. Secado o limpieza del estanque: Luego de ser cosechados los estanques son asoleados por un tiempo aproximado de 15 días, hasta que se cuartee el fondo del estanque. Un buen secado y preparación de los estanques contribuye a un desarrollo saludable de los langostinos, garantizando estanques libres de sustancias nocivas, patógenos y predadores que pudieran incrementar las mortalidades afectando el rendimiento final de las cosechas. El drenado, secado, limpieza, desinfección y eventualmente el encalado, son actividades que también contribuyen a disminuir los riesgos de diseminación de enfermedades a otras granjas vecinas y al ambiente costero. La limpieza general de los estanques y sus alrededores también ayuda a eliminar posibles fuentes de contaminación de la cosecha asegurando la inocuidad del producto final.
3. Arado y Encalado: Si se observa que los suelos están muy deteriorados (lodos negros con olor a gas sulfhídrico) se puede proceder a la remoción del terreno con ayuda de un arado y posteriormente, su exposición al sol y/o eventualmente el encalado hasta que el terreno recupere su color natural.
4. Filtrado de Agua: El agua es filtrada a través de unas bolsas de celosía de 1.0 mm de abertura, se colocan cercos de protección con malla anchovetera en las compuertas de salida de los estanques durante todo el ciclo de cultivo. Las compuertas de salida de los estanques son limpiadas, revisadas y reparadas frecuentemente para evitar la fuga de langostinos o la entrada de predadores y animales silvestres como peces.
5. Fertilización y Llenado. Terminados los trabajos de mantenimiento se procederá al llenado de los estanques hasta conseguir un nivel de 0.5-0.6 m. Mientras dura el llenado se va aplicando diluidos los fertilizantes
</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

Proceso productivo	Descripción
	inorgánicos y eventualmente orgánicos para aportar los nutrientes principales como N- P- Si, y materia orgánica donde esta sea muy pobre (menor a 2%). El objetivo es fomentar el desarrollo abundante de fitoplancton y zooplancton para la nutrición de las larvas que se sembraran. 6. **Aplicación de bacterias**: La aplicación de bacterias a los estanques cumple un papel importante en el mejoramiento de la calidad del suelo y agua de las piscinas además de ser fuente de alimento para el langostino. Estas bacterias se aplican en la primera fase del llenado con el fin de que descompongan los residuos de materia orgánica que quedan de la campaña anterior transformándolos en nutrientes disponibles para el bentos 7. **Siembra:** La procedencia de la semilla a cultivar, es de los laboratorios PIRAMILAB (Ecuador). Los estanques son manejados bajo un sistema de cultivo semi - intensivo, por lo que la densidad de siembra es de 12 ind/m^2. 8. **Uso de Probióticos:** Se emplea probióticos con los más altos estándares de calidad, como el HGS-7 PLUS, el que contiene microorganismos seleccionados para lograr una limpieza y degradación biológica de la materia orgánica. 9. **Alimentación:** El manejo de alimento balanceado es uno de los aspectos más importantes de la producción exitosa de langostinos, ya que el alimento representa el 40 % al 50 % del costo operativo. En el primer mes de siembre, se alimenta con balanceado inicio de 35% de proteínas tamaño 1700-2400 micras al voleo, una ración diaria, la dosificación se empieza a razón de 1 Kg de alimento por cada 100 000 post larvas, luego se va regulando de acuerdo a tablas del campo y a las evaluaciones de crecimiento que se realicen en este periodo. Después del primer mes se alimentan con balanceado pellet de 35% de proteína tamaño de 2 mm por 5.5 en comederos (10 comedores por hectárea y al voleo), una ración diaria. La dosificación de alimento se va corrigiendo de acuerdo al consumo que indican los comedores hasta llegar a un peso de 6g. Continuando con el proceso de cultivo se va combinando el tipo de balanceado a 30-25% de proteína en dos raciones diarias, utilizando 10 comederos/Ha y al voleo, la dosificación se va regulando de acuerdo al consumo que indican los comedores hasta finalizar la campaña 10. **Engorde:** • Control de Parámetros Físicos Químicos • Programa de Alimentación • Recambios de Agua • Aplicación de Insumos • Muestreos Biométricos y Muestreos Poblacionales 11. **Control sanitario:** • Observación Ocular in Situ • Análisis en fresco • Análisis Microbiológicos 12. **Cosecha:** • Determinación de la Calidad de los Langostinos • Muestreos de Dureza • Bajada del Nivel de Pozas • Extracción del Producto y Despacho. • Seguridad y Transporte.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

La actividad en curso cuenta con los siguientes equipos y/o maquinarias necesarias para la realización de las actividades donde se detallan la cantidad y principales características.

Tabla 7 Equipos y/o maquinarias

Equipos	Cantidad	Capacidad/potencia	Observaciones
Electrobombas	3	296,1 l/s.	Utilizada tres electrobombas tipo eje vertical de 28"
Alimentadores automáticos	3	Energía solar	En prueba para el buen manejo acuícola
Aireadores	50	2 HP	Marcas: Sino Aqua y Diva
Biodigestor	1	1300	Biodigestor Autolimpiable Rotoplas.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

REQUERIMIENTOS

4.9 Requerimientos de materia prima

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

Tabla 8 Materia prima

LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C			
Etapas cultivo	**Densidad de Siembra**	**Larvas**	**Producción**
Engorde (Cultivo semi intensivo)	12 individuos/m² Sobrevivencia 70 %	19,950,000 Larvas /año	248,72 toneladas de biomasa final anual (2.5 Campañas/año cada una de 120 días)

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

4.10 Requerimiento de personal

Tabla 9 Trabajadores del Centro de Producción Acuícola

LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C		
Número de trabajadores	**Área**	**Horarios**
02 Ingenieros	Producción	8h/día
09 operarios		
01 Seguridad	Vigilancia	8 horas rotativo

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

4.11 Abastecimiento de servicios

Tabla 10 Abastecimiento de servicios

SERVICIO	FUENTE	CONSUMO	MEDIOS	MANEJO AMBIENTAL
AGUA	Agua Potables	Uso Doméstico	Compra de agua a cisterna y depositado en una cisterna de 2.5 m³.	Biodigestor autolimpiable
	Agua de mar	Sistema Semi-Intensivo	El abastecimiento de agua a los estanques se realiza desde el muelle ducto metálico por el canal principal que cuenta con filtros	De estanques al cuerpo hídrico marino receptor.
Energía eléctrica	Red pública	Red eléctrica de media tensión	ENOSA	Plan de Contingencia

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

5. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1 Objetivos y justificación del IGA

Tabla 11 Objetivo y Justificación

Objetivo General	Continuar con el desarrollo del cultivo integral utilizando sistema de cultivo semi-intensivo, del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei*), en armonía con el medio ambiente, cumpliendo con los compromisos ambientales; asumiendo su responsabilidad sobre los efluentes y residuos sólidos que se generen durante el desarrollo del mismo.
Objetivos Específicos	✓ Identificar y minimizar los impactos significativos, considerando los aspectos y factores ambientales relacionados con el proyecto ✓ Monitorear los aspectos ambientales físicos, biológicos y sociales que constituyan la línea base de la zona. ✓ Determinar y valorizar los impactos ambientales de potencial ocurrencia en el desarrollo del cultivo durante todo el proceso productivo. ✓ Proponer las medidas de prevención, mitigación y control de los potenciales impactos negativos de mayor significancia y trascendencia que hayan sido determinados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

Justificación	**Legal**	De acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en la actividad acuícola de mayor escala, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 871-2008-PRODUCE y al Procedimiento Administrativo 61 del TUPA de PRODUCE, para obtener la Certificación Ambiental correspondiente
	Técnica	La Empresa desea actualizar tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino en la misma área, lo que permitirá aprovechar de una manera óptima la producción y evitar en lo posible la alteración de la calidad ambiental del aire, agua y suelo.
	Económica	Optimizar la producción acuícola con el objetivo de cumplir con los compromisos comerciales por la alta demanda del Langostino a nivel de exportación.
	Ambiental	LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., implementará una Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) con el objetivo de prevenir, mitigar o minimizar los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente debido a la operación acuícola, reforzando asimismo los impactos a positivos del proyecto. Responsables del cuidado del ambiente y siguiendo la normativa ambiental vigente se justifica la realización de la actualización del Estudio Impacto Ambiental Semi-detallado de la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C. para la obtención de la certificación ambiental, que establece compromisos ambientales que serán implementados adecuadamente para garantizar la calidad ambiental del cultivo y del área de influencia directa.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

ÁREA DE INFLUENCIA

5.2 Área de Influencia

Tabla 12 Área de Influencia

ÁREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCIÓN
Directa	El área de influencia directa en tierra está delimitado por los componentes ambientales presentes alrededor del terreno donde se encuentra el centro acuícola y los impactos generados durante la etapa de operación, mantenimiento y cierre del centro acuícola Con la finalidad de determinar el posible impacto se ha considerado los aspectos ambientales tales como: emisión sonora, alteración de los suelos y residuos sólidos generados por la actividad; el cual han sido mitigados según nuestra estrategia de manejo ambiental. Dentro del área de influencia directa en el centro acuícola, comprende desde la captación del agua de mar hasta la salida del efluente del centro, después de pasar por los estanques de cultivo. La zona de influencia directa del proyecto, limita por: Al Norte : Quebrada Cardalito – LANGOSTINERA RAMONA S.A.C. Al Este : Panamericana Norte. Al Sur : Langostinera García Barrantes Al Oeste : Océano Pacífico
Indirecta	El área de influencia indirecta estaría dada sobre los posibles sectores directamente impactados, siendo preciso manifestar que las medidas de mitigación a adoptarse inhiben todo impacto indirecto. En este sentido debemos manifestar que la población no se verá afectada por la distancia entre el centro de cultivo. Además son mininas las emisiones sonoras. Mínimas debido a que la única emisión sonora sería la de las electrobombas que captan el agua de mar. El área de influencia indirecta se ha establecido en base a las áreas o sectores que generaran influencia en los flujos o conexiones debido a las actividades del centro, en vez de impactos negativos, estos generaran impactos positivos porque generara empleos, turismo, estilo de vida, etc.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.3 Mecanismos de participación ciudadana

La empresa teniendo en consideración que el emplazamiento del proyecto y sus alrededores, dentro del área de influencia directa, se encuentra actualmente dedicada al cultivo de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

langostino, además de no haberse registrado conflictos sociales o de intereses, se ha omitido los mecanismos informativos y desarrollar directamente mecanismos consultivos.

Dentro de los mecanismos consultivos, se ha decido desarrollar y recopilar opiniones mediante el desarrollo de encuestas y un taller participativo, para recopilar opiniones, aportes o aclarar dudas respecto a la actividad en curso y sus impactos positivos y negativos.

LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., dentro del marco de participación ciudadana, el 17 y 18 de febrero del 2022 realizó una encuesta a las personas que viven y/o laboran cerca del área de influencia de la empresa. Se planteó el desarrollo de la "Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei), con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, en un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes".

5.4 Resultados de la participación ciudadana

La empresa en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, realizó una encuesta dirigido a los habitantes de las poblaciones emplazadas en el área de influencia directa e indirecta del centro de producción acuícola, a 27 personas en el campo Cardalito.

Como resultado de los mecanismos de participación ciudadana empleados, ha permitido a la población informarse sobre las características del centro de cultivo, los procedimientos a seguir para su implementación y los beneficios reales que traerá consigo para la comunidad, de los cuales, el 94 % considera que el centro de producción acuícola traerá trabajo y habría más movimiento comercial.

DESCRIPCION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

5.5 En la Tabla 13, se presenta un resumen de los principales impactos y aspecto ambientales relacionados al centro de cultivo.

Tabla 13 Resumen de impactos ambientales significativos

Etapa	Aspecto ambiental		Impacto ambiental	Descripción del impacto ambiental
Operación	Impactos Positivos de generación de puestos de trabajo técnico y profesional	Empleo	Generación de empleo	Altamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Altamente Positivo
	Labores de manejo acuícola y alimentación (llenado de estanques, biometría, etc.)	Paisaje como zona turísticas	Potencial creación de atractivo turístico	Impacto medianamente significativo
		Empleo	Generación de empleo	Altamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Altamente Positivo
		Agua	Superficial y media: Potencial contaminación del agua	Negativo altamente significativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

			Sedimentos: Potencial alteración de la naturaleza del sustrato.	Negativo altamente significativo
		Socio económico y cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabadores	Negativo No significativo
		Fauna Acuática	Potencial alteración de hábitat	Negativo No significativo
	Generación de Residuos (Alimento no consumido, mudas, excretas, mortandad, etc.)	Empleo	Generación de empleo	Altamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Altamente Positivo
		Aire	Potencial alteración de la calidad del aire	Negativo significativo.
		Agua	Superficial y media: Potencial contaminación del agua.	Negativo significativo.
			Sedimentos: Potencial alteración de la naturaleza del sustrato.	Negativo altamente significativo
		Socioeconómico cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabajadores	Negativo no significativo
		Flora y fauna Acuática	Potencial alteración de hábitat	Negativo significativo.
		Paisaje-Vistas Escénicas	Potencial Alteración del Paisaje.	Negativo significativo.
	Efluentes de los Estanques y uso doméstico	Agua	Superficial Potencial contaminación del agua superficial.	Negativo significativo.
			Sedimentos: Potencial alteración de la naturaleza del sustrato.	Negativo significativo.
		Flora Acuática	Potencial alteración de hábitat	Negativo significativo.
		Fauna Acuática	Potencial alteración de hábitat	Negativo significativo.
		Fauna-Aves	Potencial de Alteración de Hábitats de Aves	Negativo significativo.
		Finalidad de Uso-Pesca Artesanal-	Potencial de Decrementos de Bancos de Especies Hidrobiológicas disponibles para la Pesca.	Negativo significativo.
Mantenimiento	Mantenimiento de infraestructura principal e Hidráulica	Empleo	Generación de empleo	Medianamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Medianamente Positivo
		Agua	Superficial: Potencial contaminación del agua	Negativo significativo.
	Mantenimiento de infraestructura Complementaria (Almacén, comedores, baños, etc.)	Empleo	Generación de empleo	Medianamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Medianamente Positivo
		Suelo	Alteraciones de la naturaleza del suelo	Medianamente negativo
		Socioeconómico cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabajadores	Negativo no significativo
		Empleo	Generación de empleo	Medianamente Positivo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

	Mantenimiento de instalaciones sanitarias (Sistema de tratamiento, SS.HH., etc.).	Estilo de vida	Mejora de ingresos	Medianamente Positivo
		Socioeconómico cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabajadores	Negativo no significativo
Cierre	Impactos del retiro de infraestructura principal	Empleo	Generación de empleo	Medianamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Medianamente Positivo
		Vistas escénicas-paisaje	Restauración del paisaje	Medianamente Positivo
		Aire	Potencial contaminación sonora y calidad de aire por Nivel de ruido.	Medianamente negativo
		Suelo	Alteraciones de la naturaleza del suelo	Medianamente negativo
		Socioeconómico cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabajadores	Negativo no significativo
	Retiro de la Infraestructura Hidráulica y complementaria	Empleo	Generación de empleo	Altamente Positivo
		Estilo de vida	Mejora de ingresos	Medianamente Positivo
		Vistas escénicas-paisaje	Restauración del paisaje	Medianamente negativo
		Aire	Nivel de ruido: Potencial contaminación sonora y calidad de aire por	Medianamente negativo
		Suelo	Alteraciones de la naturaleza del suelo	Medianamente negativo
		Socioeconómico cultural	Potencial afectación de la salud y seguridad de los trabajadores	Negativo no significativo
		Paisaje Vistas Escénicas	Alteración del Paisaje	Medianamente negativo

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 00066634-2022 del 30-09-2022

ESTRATEGÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE MECANISMOS

5.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

5.6.1 Efluentes Acuícolas, de limpieza y domésticos:

Tabla 14 Efluentes Acuícolas y domésticos

Aspecto ambiental	Medidas de control	
	Tratamiento	**Equipos y sus características**
Efluentes del Cultivo Semi - Intensivo	**Etapa de cultivo**	El ingreso de agua de mar hacia los estanques de cultivo semi-intensivo se inicia en la estación de bombeo, luego pasa por el muelle ducto por el canal principal de distribución y finalmente a las compuertas de los estanques. El agua pasa por un sistema de tres filtros ubicado el primero a 170 metros de la estación de bombeo a manera de marcos con malla de paño anchovetero, el segundo filtro a manera de marco con manga de cosilla verde (1,5 mm x 2,0 mm de abertura de malla) protegida con una malla anchovetera y el tercer filtro en la entrada del estaque a manera de mangas de celosilla tupida (350 micras).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

<table>
<tr><th rowspan="2">Aspecto ambiental</th><th colspan="2">Medidas de control</th></tr>
<tr><th>Tratamiento</th><th>Equipos y sus características</th></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td colspan="2">Disposición final</td></tr>
<tr><td colspan="2">Luego de ser cosechados los estanques el drenaje es evacuado al drenaje principal al medio acuático por ser agua de cultivo, donde la densidad de siembra es de 12 Ind/m^2. Tal como se indicada el agua de cultivo tiene las mismas características del agua de mar. Posteriormente los estanques son expuestos al sol por un tiempo aproximado de 15 días, hasta que se cuartee el fondo del estanque. En los fondos que están muy deteriorados se procede a la remoción del terreno con ayuda de maquinaria pesada y finalmente, se exponen al sol hasta que el terreno recupere su color natural.

Los efluentes de la actividad acuícola en sistema semi intensivo, de este último, son vertidos al mar. La caracterización de su calidad es comparada de manera referencial con el ECA – Agua Categoría 4, Sub Categoría E-3 Ecosistemas costeros y marinos frecuentemente con los monitoreos ambientales. De acuerdo a los informes de ensayo, la calidad de las aguas que salen de los estanques de cultivo no alteraría la calidad del agua de los cuerpos naturales de agua, teniendo en cuenta que dicho efluente cumplirá con la Categoría 4, Sub Categoría E3.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Efluentes domésticos</td><td>Abastecimiento de Agua</td><td>El agua para uso doméstico en el centro acuícola es procedente de la compra de agua potable en cisternas. Esta ingresa y es depositado en una cisterna de 2.5 m^3 de concreto para luego ser repartida en todo el predio acuícola. Los efluentes son dirigidos al biodigestor con el que se cuenta en el predio.

Debido a que el número de personas será de 12 trabajadores el consumo diario será 1.2 m^3/día. Se estima que el 90% del agua domestica utilizada generara efluente</td></tr>
<tr><td>Fisicoquímico y Biológico</td><td>El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos es tratado mediante el uso del Biodigestor Autolimpiable. Con el propósito de brindar solución a la problemática de la disposición y uso inadecuado de los desagües domésticos en el centro de producción acuícola, así como también de los lodos generados por su tratamiento LANGOSTINERA RAMONA S.A.C., utilizando un (01) Biodigestor con capacidad de 1300 L, para los baños y duchas del personal de maestranza y cocina.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Disposición final</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tabla N° 15. Calculo de numero de biodigestores
<table>
<tr><th>N° usuarios rurales</th><th>Consumo diario por usuario (L)</th><th>Caudal Total (L/d)</th><th>Capacidad Biodigestor (L)</th><th>N° Biodigestores</th></tr>
<tr><td>12</td><td>100</td><td>1200</td><td>1300</td><td>1</td></tr>
</table>
El componente principal del sistema está conformado por el Biodigestor Autolimpiable Rotoplas, cuyo diseño incluye un proceso de retención de materia suspendida y degradación séptica de la misma, así como un proceso biológico anaerobio en medio fijo (biofiltro anaerobio); el primero de ellos se realiza en el tanque donde se lleva a cabo la sedimentación de la materia suspendida, mientras que el segundo proceso se lleva a cabo en la segunda cámara que está conformada por el filtro biológico.

Se cuenta con un volumen destinado a la digestión de los lodos, desde donde son extraídos periódicamente mediante una tubería, gracias a su diseño hidráulico, sin necesidad del uso de bombas ni ningún medio mecánico.

La generación de gases es prácticamente imperceptible, son evacuados por el mismo sistema de ventilación del módulo sanitario, sin representar molestia alguna para el usuario.</td></tr>
</table>

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

5.7 PLAN DE CONTINGENCIA:

Tabla 16 Medidas del Plan de Contingencias

Riesgos	Medidas de control
Generales	Toda emergencia o accidente que afecte el ambiente o la salud humana en el área del Centro de Producción Acuícola será materia de una acción apropiada de respuesta por parte de todo el personal que labore en él. La primera persona que identifica la emergencia o el accidente es el responsable de dar aviso a la oficina de comunicaciones con el fin de que informe al Jefe de Campo quién, de ser necesario, activará el Plan. En su ausencia, lo reemplaza el encargado de producción. Cuando las acciones del personal Centro de Producción Acuícola no sean suficientes para hacerle frente a la emergencia o accidente, se solicitará el apoyo a las demás instituciones y entidades de apoyo de los alrededores.
Derrame de Combustible	El Jefe de campo imparte instrucciones al personal presente en el área de descarga para que se retire a un área segura hasta nueva indicación. Luego debe evaluar e informar al Gerente sobre la situación, causa y magnitud de la descarga de fluido en el área. En caso de que sea seguro hacerlo, el supervisor de respuesta puede tomar las medidas correctivas necesarias para remediar la causa del derrame. Recoger el producto y el material usado como absorbente, colocarlo en un depósito identificado. Evacuar al personal no necesario. Contener el derrame, recoger el producto utilizando los medios adecuados; evitar que el producto entre a la fuente de agua. Si es necesario se contratará los servicios de una empresa especializada para la limpieza del ambiente.
Terremoto o sismo	Se planificara y se llevara a cabo simulacros anualmente. Se contará con mochila de emergencia que contará con frazadas, una radio, baterías, linternas de mano, equipo de primeros auxilios, botellas con agua, navaja multiusos, conservas y grupo electrógeno. Durante el sismo ubicarse en una zona segura y de ser el caso procedimiento de evacuación del centro acuícola.
tsunami	El Jefe de Campo indicará las zonas señaladas para proceder la evacuación así mismo hará recordar que se cuenta con una mochila de emergencia el cual se debe llevar, cabe resaltar que los trabajadores deben colocarse chaleco salvavidas el cual se pondrán hasta ubicarse en una zona segura ante una alerta de tsunami. Como fase preventiva se les brinda los teléfonos de emergencia a todos los trabajadores, estos también estarán colocados en la puerta principal, será preferible utilizar mensajes de texto o internet para comunicarse para evitar la congestión. Se debe esperar la fase de rehabilitación en la que las autoridades locales, comuniquen a la población si ya se puede retornar a las actividades cotidianas.
Accidentes	Para prevenir un accidente laboral se recomienda el uso correcto y constante de equipos de protección personal (EPP) establecido para cada área y procedimiento; lo que se recordará con señalizaciones visuales al ingreso y al interior de cada área de trabajo; se debe contar adicionalmente con capacitaciones constantes por parte del personal responsable acerca del uso de los EPPs, la seguridad ocupacional y las medidas a tomar en caso de accidentes.
Lluvias-Fenómeno del Niño	En caso de lluvias, se reunirán los jefes de cada área con el gerente general y gerente de producción, para tomar la decisión a seguir con las labores diarias en jornada normal, atender en las reparaciones de muros, infraestructura hidráulica, daños a equipos y de ser el caso efectos mayores, proceder a la evacuación y el retiro del personal a sus casas. Realiza control diario de la temperatura del agua e información ambiental.
Incendios	En vista de los graves problemas que ocasiona un incendio producido por inflamación de productos, y conociendo que la seguridad es de gran importancia en el trabajo, el Centro de Producción Acuícola se compromete a velar por la seguridad de todos los trabajadores, en todos sus aspectos. Proporcionando: Equipos contra incendio, cisterna de agua, y Extintores de polvo químico seco. Medida de seguridad: programa de simulacros contra incendios, inspección de extintores, capacitación a la brigada de emergencia.
Ruptura de Estanque	Cuando hay una emergencia de ruptura de canales o estanques se debe distinguir cuales son las causas; puede ser por inundaciones debido al ciclo natural de épocas de lluvia. El Plan toma las medidas necesarias para proteger las actividades que se desarrollan en la empresa; es necesario que el personal operario conozca de estas emergencias y cómo afrontarlas a fin de evitar daños a la vida y daños materiales.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Siempre con el pueblo

5.8 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Tabla 17 Puntos de Monitoreos ambientales para la actividad acuícola (LANGOSTINERA RAMONA S.A.C.)

Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas UTM		Parámetros	Frecuencia	Norma Legal
		Este (X)	Norte (Y)			
Pto.01	Afluente Compartido	519,991.670	9,578,635.790	**Agua:** Caudal, Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, Sólidos suspendidos totales, Oxígeno disuelto, Demanda bioquímica de Oxígeno, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos**: Organoléptico, Materia Orgánica.	Semestral	D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 4 Sud Categoría E3 Marinos Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE, Anexo III
				Agua: Aceites y grasas, Detergentes y Pesticidas. **Sedimentos**: Sulfuros, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.	Anual	
				Agua: Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg. **Sedimentos**: Granulometría, Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg.	Bianual	
Pto. 2	Estanque N° 13	520,713.500	9,579,219.010	**Agua:** Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, Sólidos suspendidos totales, Oxígeno disuelto, Demanda bioquímica de Oxígeno, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton. **Sedimento:** Organoléptico y materia orgánica.	Semestral	
				Sedimentos: Sulfuros.	anual	
				Sedimentos: Granulometría.	Bianual	
Pto. 3	Efluente Estanque N° 13	520,926.290	9,579,133.000	**Agua:** Caudal, Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad pH, Transparencia, Sólidos suspendidos totales, Oxígeno disuelto, Demanda bioquímica de Oxígeno, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos**: Organoléptico, Materia Orgánica.	Semestral	
				Sedimentos: Sulfuros, Coliformes Totales y Coliformes Fecales.	Anual	
				Sedimentos: Granulometría.	Bianual	

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 00066634-2022 del 30-09-2022

Según lo recomendado por la DICAPI, se ha establecido un punto en el mar donde se ha considerado los parámetros que son indicadores de aumento de nutrientes y de los fenómenos de eutrofización.

Tabla 18 Punto de monitoreo en el Cuerpo Marino Receptor

CÓDIGO PUNTOS DE CONTROL	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PUNTO DE VERTIMIENTO (WGS 84) ZONA UTM: 17		TIPO DE PARÁMETRO	PARÁMETROS A EVALUAR	FRECUENCIA	NORMATIVIDAD
		LATITUD	LONGITUD				
P - CMR	Cuerpo Marino Receptor	3°48'8.87"S	80°48'58.20"O	Agua Marina	Fosforo Total	Semestral	D.S. N° 004 - 2017 – MINAM CATC2 – SUB C1
					Nitratos		
					Amoniaco Total		
					Sulfuros		

5.9 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

5.9.1 Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos

Tabla 19 Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

Etapas	Medidas de manejo ambiental			Norma Técnica Aplicable
	Residuo no peligroso	Residuo peligroso	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	
Minimización	Reciclaje de papel de oficina fotocopia, envases plásticos, de metal, cajas de cartón, bolsas plásticas maleza, madera.	Compra de productos en envases de mayor volumen.	Uso de linternas recargables en lugar de linternas que usan pilas descartables.	**Residuos sólidos:** Art. 37, 47, 48, 50, 55, 56 del D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 65, 66 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278
Segregación	Se segrega y recolecta en cilindros debidamente rotulados y de colores		Separar los RAEE según su categoría.	**Residuos sólidos:** NTP 900.058-2019. Art. 33, 34 y 36 del D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 51, 52 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 **RAEE:** NTP 900.64, NTP 900.65 Anexo 2 del D.S. N° 001-2012-MINAM
Reaprovechamiento	Reciclaje de papel, cartón, plásticos y metales.	Reciclaje de aceite usado, baterías, bidones, envases, bidones, etc.	Traspasarse a otros usuarios/ consumidores que los pueden utilizar como equipos de segundo uso.	Art. 32 del Decreto Legislativo Nº 1278 Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

Almacenamiento temporal	Los residuos no peligrosos que han sido recolectados en los cilindros son llevados a la zona de almacén de residuos (almacenamiento temporal) que ha sido acondicionado en los exteriores de la zona de proceso. Para el caso de los residuos peligrosos y RAEE, el almacén temporal es compartido con la empresa Langostinera Cardalito S.A.C y está ubicado en las siguientes coordenadas: 03°48'46" S y 80°49'6" O. Además, está correctamente identificado, teniéndose especial cuidado con éstos residuos, para evitar daños al ambiente o accidentes en los trabajadores.			**Residuos sólidos:** Art. 36, 55 del D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 53, 54 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. **RAEE:** Art. 38 y 25 del Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM
Recolección y Disposición final	EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente. Los residuos sólidos no peligrosos son destinados al Botadero Municipal del distrito de Zorritos	EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente.	EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente.	**Residuos Sólidos:** Art. 41 del D.L. N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 69, 70 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. **RAEE:** NTP 900.64, NTP 900.65 Art. 17 y 18 del D.S. N° 001-2012-MINAM.

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

5.9.2 Residuos Sólidos Hidrobiológicos

Tabla 20 Residuos Sólidos Hidrobiológicos

Etapas	Medidas ambientales	Norma legal aplicable
Transporte y almacenamiento	Los residuos de la especie que se generan en el proceso de cultivo residuos orgánicos, son almacenados en depósitos, dispuestos temporalmente en la zona de almacenamiento de residuos orgánicos, de donde es entregado a la EO – RS para su disposición final.	Norma sanitaria para las actividades pesquera y Acuícolas aprobada por D.S. N° 040-2001-PE. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
Disposición final	Los residuos del cultivo de langostinos (*Litopenaeus vannamei*) y los demás residuos sólidos orgánicos generados en el centro de producción acuícola serán destinados a la elaboración de compost el cual será obsequiado en beneficio a los agricultores de la comunidad.	

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 222181-2022 del 11-04-2022

5.10 PLAN DE CIERRE:

Tabla 20 Cronograma tentativo del Plan de Cierre

ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN	CRONOGRAMA: 06 MESES											
	1		2		3		4		5		6	
Nivelación de la zona del terreno que ocupaba los estanque acuícolas.	■	■	■									
Desmontaje de los equipos y maquinaria utilizados en la estación de bombeo				■	■	■						
Retiro de las instalaciones sanitarias.				■	■	■						
Retiro de sustancias o materiales peligrosos.							■	■				
Desmantelamiento del almacén de residuos.							■	■				
Restauración de las zonas perturbadas									■	■		
Comunicación a DGAAMPA y DGA-PRODUCE sobre la ejecución de Plan de Cierre.											■	■

Fuente: Levantamiento de observaciones con registro 00066634-2022 del 30-09-2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

Lo señalado es de carácter tentativo, toda vez que el administrado deberá presentar anticipadamente su plan de cierre.

6. ANÁLISIS

6.1 En concordancia con el inciso 4.4 del artículo 4, inciso 125.2 del artículo 125 y articulo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, se procedió acumular los escritos con registro N° **00032833-2018**, **00122215-2019, 00022181-2022, 00022181-2022, 00032616-2022**, **00042200-2022, 00042212-2022, 00049413-2022, 00066634-2022** y los adjuntos al Registro N° **00032833-2018-1, 2, 3, 4, 6 7 y 8,** por tratarse de procedimientos en trámite que guardan conexión y compatibilidad, por lo cual se pueden tramitar y resolver conjuntamente.

6.2 En la Tabla N° 21 se presenta el análisis de los requisitos de la solicitud de actualización según el artículo 50 del D.S. N° 012-2019-PRODUCE Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura; del cual se puede concluir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el citado artículo.

Tabla 21 Requisitos de la solicitud de actualización

N°	Requisito	Cumple		Descripción / Observación
		Si	No	
1	Solicitud dirigida al DGAAMPA con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444. Según Formulario DGAAMPA 002	X		Se encuentra en el Registro N° 00032833-2018 del 10-04-2018
2	Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital.	X		"Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei) con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, con un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, presentado por la empresa LANGOSTINERA CARDALITO"

Fuente: Escrito con registro N° 00032833-2018 del 10-04-2018

6.3 El instrumento de gestión ambiental presentado mediante los escritos con Registro N° 00032833-2018, 00022181-2022, 0022181-2022, 00042200-2022, 0004212-2022, 00066634-2022 y adjuntos, por la empresa relacionados a la: "Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei) con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, con un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", presentado por la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C., guardan concordancia con la estructura señalada en la Resolución Ministerial 871-2008-PRODUCE.

OBSERVACIONES TÉCNICAS – AMBIENTALES

6.4 Mediante los registros N° 00022181-2022, 0022182-2022, N° 00042200-2022, 00042212-2022 y los Adjuntos N° 00032833-2018-8**,** la empresa presentó el levantamiento de las observaciones e información complementaria, a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

Oficio 388-2019-PRODUCE/DGAAMPA-Digam, sustentado en el Informe Técnico nº 013-2019-PRODUCE/DIGAM-Jcabrerav del 09 de abril de 2019.

Al respecto, de la evaluación realizada, se advierte que el administrado ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones técnicas, comunicadas mediante Oficio N° 388-2019-PRODUCE/DGAAMPA-Digam del 10 de abril de 2019, las mismas que se encuentran absueltas.

7. DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el **artículo 53 del Reglamento del SEIA**, aprobado mediante D.S. Nº 019-2009-MINAM, la autoridad competente (en este caso, PRODUCE) **podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.**

7.1 Opiniones técnicas vinculantes

Autoridad Nacional del Agua (ANA)

i. Para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, la aprobación de los estudios de impacto ambiental debe contar con la opinión favorable de la (ANA), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Por otro lado, cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA[2], la ANA emite opinión técnica; en los siguientes casos: i) si algún proyecto planea captar directamente el recurso hídrico, ii) Cuando se proyecte verter a cuerpos de aguas continentales y/o marino – costeros, iii) cuando se trate de proyectos adyacentes a cuerpo de agua superficiales y subterráneos, iv) cuando se proyecte realizar embalses y/o alterar el cauce.

Al respecto, teniendo en cuenta que la actividad en curso está relacionada con el recurso hídrico (agua de mar), razón por la cual se solicitó la opinión técnica de dicha institución mediante Oficio N° 499-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM (30/04/2018). Al respecto, mediante Oficio N° 2854-2019-ANA-DCERH con registro N° 00122215-2019 (24/12/2019), la ANA después de evaluar la actualización del EIA-sd y el levantamiento de observaciones presentado por el administrado, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al instrumento de gestión ambiental del citado proyecto.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (SERNANP)

ii. De otro lado, el citado artículo 53 y según el artículo 43 del Decreto Supremo n° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de Ley General de Acuicultura, especifica que para aquellos proyectos o actividades que se localicen al interior de un Área Natural Protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente solicitará opinión técnica favorable sobre el estudio de impacto ambiental, al SERNANP.

Al respecto, de la revisión realizada en el portal del SERNANP (http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php), se observó que el referido proyecto no está superpuesto a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de

[2] Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, publicada el 1 de marzo de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, a través del cual se establece y regula el procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

Conservación Regional, al verificarse las coordenadas geográficas ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, motivo por el cual no se solicitó la opinión técnica del SERNANP.

7.2 Opiniones técnicas no vinculantes

Ministerio de Cultura

i. De la revisión realizada en el portal web del Ministerio de Cultura, con fecha del 20 de abril de 2018 (http://sigda.cultura.gob.pe/), se observo que la referida actividad en curso, no se encuentra sobre algún Conjunto Arqueológico, tal como se puede observar en la Figura 2. Motivo **por el cual no se solicitó la opinión técnica al Ministerio de Cultura.**

Figura 2 Ubicación geográfica del proyecto acuícola respecto a las zonas arqueológicas

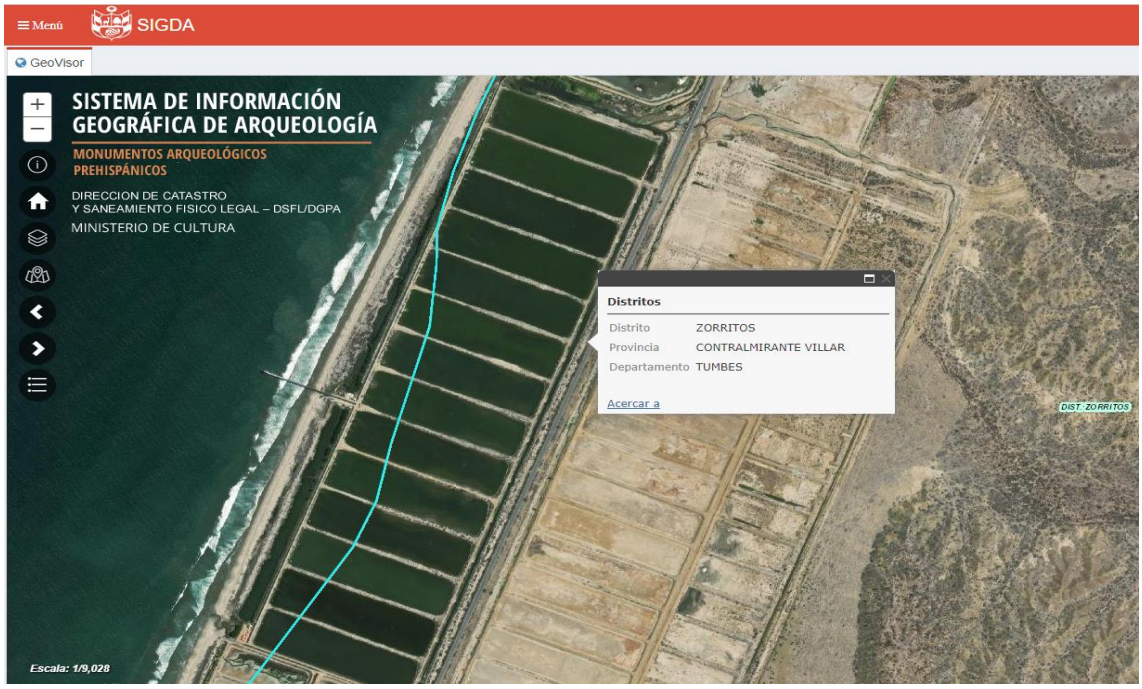

Fuente: http://sigda.cultura.gob.pe/

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

ii. Con el Oficio n° 222-2018-OEFA-DSAAP de fecha 15 de mayo del 2018, el OEFA informa que no ha establecido algún mandato particular, medida preventiva o recomendación como resultado de las supervisiones efectuadas al centro de producción acuícola del administrado.

iii. **Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)**

En caso que el proyecto a desarrollarse se encuentre en el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, pero la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sea de competencia de otro sector de la administración pública, dicho estudio deberá contar con la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

opinión técnica de la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI), conforme lo establece para esa finalidad el numeral 2 del artículo 5° del Decreto Legislativo n° 1147 y según el artículo 28 del Decreto Supremo n° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de Ley General de Acuicultura.

De la revisión realizada en el portal web del Ministerio de la Producción, (http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/), se observó que el referido proyecto se encuentra sobre el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, al verificarse que las coordenadas geográficas indicadas ubican al proyecto en la ribera de playa, distrito de Zorritos, provincia de Casma Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, motivo por el cual se solicitó la opinión técnica de dicha institución mediante Oficio N° 896-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM (07/08/2018). Al respecto, mediante Oficio N° 1303/23 con registro N° 00049413-2022 (22/07/2022), la DICAPI después de evaluar el EIA-sd y el levantamiento de observaciones presentado por la administrada, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al instrumento de gestión ambiental del citado proyecto.

8. CONCLUSIONES

8.1 Como resultado del análisis de la evaluación realizada a los documentos presentados con escrito de Registro N° 00032833-2018 y adjuntos; y en concordancia con el Art. 51 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Art. 50 requisitos de la solicitud de actualización del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores pesca y acuicultura[3], la empresa ha cumplido con subsanar totalmente las observaciones técnicas advertidas en el instrumento de gestión ambiental (IGA), en el cual asume los compromisos ambientales detallados en los ítems del 5.6 al 5.10, en concordancia con el Art. 28 de la citada norma[4]. Además, tiene opinión favorable de la ANA, emitida mediante **Informe Técnico N° 1144-2019-ANA-DCERH/AEIGA** con registro N° **00122215-2019 del 24/12/2019**, y opinión técnica favorable de la DICAPI mediante **Informe Técnico N° 258-2022-DICAPI-DIRAMA/DPAA-MMSE** con escrito con registro N° **00049413-2022 del 22/07/2022**.

8.2 En tal sentido, es opinión del suscrito, desde el punto de vista técnico, se recomienda técnicamente aprobar la actualización del proyecto: "Actualización tecnológica para el desarrollo del cultivo de langostino (Litopenaeus vannamei) con categoría de Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE), para una producción de 248,72 t/año, con un área total de 79,34 ha, ubicada en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes", presentado por la empresa LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C.

8.3 Forma parte del presente informe, el anexo denominado "**COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LANGOSTINERA CARDALITO S.A.C.**" donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular[5], sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las

[3] Aprobado mediante el D.S. N° 012-2019-PRODUCE.
[4] Los estudios ambientales de categoría II y III han de incluir un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias y Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental. Cabe señalar que estos están sujetos actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance de los impactos ambientales.
[5] De acuerdo a lo descrito en el numeral 5 del artículo 54 del D. S. N° 019-2009-MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo

obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la actualización del EIA-sd.

8.4 La actualización del EIA-sd presentado, ha sido evaluada tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por el administrado responden a la verdad de los hechos que esta afirma.

9. RECOMENDACIONES

9.1 Se recomienda, derivar el presente Informe Técnico al área legal a fin de que efectúe las acciones correspondientes.

9.2 Remitir copia de la Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, a la Autoridad Nacional del Agua –ANA; a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www. produce.gob.pe.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CABRERA VILLAVICENCIO Juan Ricardo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/30 13:27:23-0500

M.Sc. Ing. CABRERA VILLAVICENCIO, JUAN RICARDO
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Visto el presente Informe Técnico, la dirección de línea expresa su conformidad. Derivase al especialista legal para el trámite correspondiente.

MILLA GONZALES, GRACIELA ELOINA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por MILLA GONZALES Graciela Eloina FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/09/30 15:52:55-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8YNO5VZY

Siempre con el pueblo